

ADENDA 4

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01 - 2008

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN INTERVENTOR PARA EL
PROYECTO DE DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN
NUEVA ESPERANZA (TRANSFORMADOR DE 450 MVA 500/230kV), Y LAS
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

La **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** - mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista y el anexo 3 Términos de Referencia para seleccionar al Interventor dentro de la Convocatoria UPME 01-2008.

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 2.6 de los Documentos de Selección del Inversionista y 8.6 del Anexo No. 3 (Selección del Interventor), de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los Términos de Referencia.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Selección del Inversionista y Términos de Referencia para seleccionar al Interventor.



A) Modificar el numeral 8 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“8. CONDICIONES GENERALES

Se requiere que el Interventor sea una Persona idónea, de muy altas calidades que con la mayor responsabilidad y profesionalismo realice todas las labores necesarias para dar cumplimiento al Contrato de Interventoría. Además, el Interventor no podrá tener vinculación (en los términos señalados en el artículo 14 numeral 14.34 de la ley 142 de 1.994 y literal b) del artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001) con el Transmisor, Interconexión Eléctrica S.A –ISA–, CODENSA S.A. E.S.P., Empresa de Energía de Bogotá ni con los dueños de las subestaciones Bacatá, Guavio, Paraíso, San Mateo y Circo, ni tampoco con los dueños de las líneas Paraíso – San Mateo y Paraíso – Circo.

Para ello, deberá disponer de la experiencia, personal y recursos necesarios y suficientes para garantizar el correcto desarrollo de su actividad”.

B) Modificar el numeral 9.4.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“9.4.2. Deberán declarar, durante todo el término de ejecución del Contrato de Interventoría, si en algún momento llega a existir Vinculación Económica o vinculación con el Transmisor, con el significado de vinculación previsto en la Resolución MME 18 0924 del 15 de agosto de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 14.34 de la ley 142 de 1.994 y artículo 10 literal b) de la Resolución CREG 022 de 2001”.

C) Modificar el numeral 12.1.3.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

12.1.3.2. Procedimiento

De conformidad con los criterios expuestos, la calificación de este aspecto se hará de la siguiente manera:

Profesional	Evaluación de Experiencia del Personal Obligatorio	Puntos
1	Director de Proyecto con experiencia en dirección de proyectos de Líneas y/o Subestaciones.	80

Handwritten initials/signature

2	Ingeniero con experiencia en el Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas.	60
3	Ingeniero con experiencia en Interventoría de Construcción de Líneas.	60
4	Ingeniero eléctrico con experiencia en Diseño eléctrico o Interventoría de Diseño eléctrico de Subestaciones.	60
5	Ingeniero con experiencia en la Interventoría de Construcción de Subestaciones.	60
6	Ingeniero eléctrico o electrónico con experiencia en el Control, Protección y Manejo de las Interfaces de proyecto eléctricos, con equipos e infraestructura existentes,	60
7	Un profesional con experiencia en Sistemas de Gestión de Calidad de proyectos de infraestructura	60
8	Profesional con experiencia en Gestión Ambiental de proyectos lineales.	60
	Total Puntos	500

a) Director (80 puntos)

El Director deberá ser un ingeniero con mínimo: diez (10) años de experiencia profesional como ingeniero y la dirección de al menos dos (2) proyectos de Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas, o de Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones, o de Interventoría de Construcción de Líneas, o de Interventoría de Construcción de Subestaciones. Se rechazarán las Propuestas que no cumplan este requisito.

Se asignarán ochenta (80) puntos al Director que acredite una experiencia de dirección de cinco (5) proyectos de Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas, o de Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones, o de Interventoría de Construcción de Líneas, o de Interventoría de Construcción de Subestaciones; cada uno de los proyectos aceptados como pertinentes para demostrar la experiencia requerida obtendrá un puntaje equivalente al 20% del puntaje asignado.

b) Grupo Básico de 7 Profesionales (420 puntos)

El puntaje para cada uno de los profesionales asociados a temáticas de Líneas y Subestaciones, con la respectiva experiencia acreditada, es el señalado en la tabla anterior y se asignará considerando únicamente los primeros cinco (5) proyectos relacionados en su correspondiente temática en el Formato No. 7. Si el Profesional llegare a relacionar un número mayor de

Handwritten signature/initials

proyectos, la evaluación se efectuara exclusivamente sobre los primeros cinco (5). Únicamente se aceptarán Profesionales que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) proyectos pertinentes a cada experiencia, ejecutados en Colombia o en el exterior. Cada uno de los proyectos aceptados como pertinentes para demostrar la experiencia requerida obtendrá un puntaje equivalente al 20% del puntaje asignado a cada profesional con la experiencia requerida.

Se deberá tener en cuenta la definición de "Línea" y "Subestación" de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME - 01- 2008.

Únicamente para efectos de la Experiencia del Personal del Oferente, serán válidos aquellos proyectos cuyo objeto hubiese sido la ampliación de una Subestación en al menos un (1) módulo con tensión igual o superior a 220 kV.

Para el caso del profesional con experiencia en gestión ambiental, se requiere adicionalmente que certifique formación en sistemas de gestión ambiental o auditorías de sistemas de gestión ambiental. Será válida la educación formal y la educación no formal, para lo cual se deberá anexar copia de diplomas o actas de grado o certificaciones. En el caso de educación no formal, deberá certificarse una intensidad superior a 60 horas.

Para el caso del profesional con experiencia en gestión de calidad, se requiere adicionalmente que certifique formación en sistemas de gestión de calidad o en auditorías de sistemas de gestión de calidad. Será válida la educación formal y la educación no formal, para lo cual se deberá anexar copia de diplomas o actas de grado o certificaciones. En el caso de educación no formal, deberá certificarse una intensidad superior a 60 horas.

Serán válidos los contratos en ejecución para el caso del Director y los profesionales. Sin embargo, la duración mínima de cada contrato será de tres (3) meses.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diez (2010).



RIGARDO RODRIGUEZ YEE
Director General

JJM - MCL
150-41.14